



Riohacha D.T.C., 18 de mayo de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	OSCAR DAVID RINCON PRETELL
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2019-00131-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/L (\$56.885.320,06).

SEGUNDO: FÍJESE como agencias en derecho en favor de la parte demandante, la suma de CUATRO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$4.116.478,22) M/L equivalente al 7% del valor ejecutado en consideración a lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo PSSAA16-10554 de 2016 consejo Superior de la Judicatura, para que sean incluidas en la liquidación de costas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4caa2757003882f6e6e87029a2cceb01c1925a14091a6d589d5227bc6f2299c**

Documento generado en 18/05/2023 04:47:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>